



1 **Acuerdo:**

2 **G-CDCEA2024-E-01-001.-**

3 **PRIMERO.** El Consejo de la División de Ciencias Económico Administrativas resulta
4 competente para conocer del presente recurso de revisión de conformidad con lo
5 establecido en el artículo 88 del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad de
6 Guanajuato.

7 **SEGUNDO.** Que se tiene al recurrente por admitido su recurso en tiempo y forma dentro
8 de los 5 cinco días siguientes a la notificación o emisión del acto, conforme a lo
9 establecido en la fracción I del artículo 88 del Estatuto Orgánico vigente de la
10 Universidad de Guanajuato.

11 **TERCERO:** En atención al recurso de revisión interpuesto por el alumno
12 xxxxxxxxxxxxxxxx del programa educativo de la Licenciatura en Administración de la
13 Calidad y la Productividad, en contra de la respuesta emitida el día 18 de enero del 2024
14 referente a la no procedencia de la solicitud para asignar la calificación correspondiente
15 a su promedio general en la UDA Taller de Liderazgo, que fue dada de alta durante el
16 periodo escolar agosto diciembre 2023, esto en atención a lo señalado en el artículo 61
17 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de
18 Ciencias Económico Administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos
19 101 del Reglamento Académico, 88 y 91 del Estatuto Orgánico, ambos vigentes de la
20 Universidad de Guanajuato, aprueba por unanimidad, revocar el acto impugnado,
21 dejando sin efecto la respuesta a la solicitud de asignación de promedio general,
22 identificada con numero de oficio DCEA/SA/003/2024 *emitida el día 18 de enero de*
23 *2024.* Esto debido a lo siguiente:

- 24 1. **El** examen final de la UDA Taller de Liderazgo que fue cursada en el periodo
25 agosto-diciembre 2023, estaba programado el día 05 de diciembre de 2023.
- 26 2. El artículo 61 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
27 señala lo siguiente: "*La calificación final deberá ser dada a conocer por la*
28 *profesora o profesor a la persona integrante de la comunidad estudiantil, a través*
29 *de los medios que la institución disponga, dentro de los cinco días siguientes de la*
30 *fecha programada para la evaluación final o, en su caso, de la nueva fecha*



reprogramada con autorización de la Secretaría Académica de la División o Escuela del Nivel Medio Superior".

Si transcurrido el término al que se refiere el párrafo anterior la profesora o el profesor no cumple con dicha obligación, la persona integrante de la comunidad estudiantil podrá elegir alguna de las siguientes opciones solicitándola a la Dirección de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior:

I. La realización de una evaluación con una profesora o profesor distinto;

II. La asignación de la calificación mínima aprobatoria; o

III. La asignación de la calificación que corresponda al promedio general en su trayectoria al momento de la solicitud."

3. La fecha final para que el profesor de la UDA Taller de Liderazgo, diera a conocer la calificación de la evaluación final a través de los medios que la institución disponga, fue el día 13 de diciembre de 2023.

4. El profesor de la UDA Taller de Liderazgo, hizo entrega de las calificaciones finales hasta el día 15 de diciembre de 2023.

Una vez que se han analizado los puntos anteriores, se observa que no se cumplió con el tiempo establecido en el artículo 61 del Reglamento Académico para dar a conocer la calificación de la evaluación final de la UDA Taller de Liderazgo en el periodo agosto-diciembre 2023, al alumno xxxxxxxxxxxxxxxx del programa educativo de la Licenciatura en Administración de la Calidad y la Productividad. Además, el mencionado artículo, no contempla que las o los estudiantes deben cumplir con ciertos criterios o requisitos para acceder a este derecho.

Motivo de lo anterior, se solicita que se notifique esta resolución a la Secretaría Académica de la División de Ciencias Económico Administrativas, con el fin de atender nuevamente la solicitud del alumno en mención, atendiendo tanto las pautas indicadas en la presente y lo señalado en el artículo 61 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a los interesados.



Consejo Divisional de Ciencias Económico Administrativas
Acuerdos adoptados en la Primera Sesión Extraordinaria
del 22 de mayo de 2024
Publicados en Gaceta Universitaria el 30 de mayo de 2024

59 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 22 de mayo de 2024.- La Secretaria del
60 Consejo Divisional de Ciencias Económico Administrativas, Doctora Laura Elena Zárate
61 Negrete.- Rubrica.

62 **LA SUSCRITA, DOCTORA LAURA ELENA ZÁRATE NEGRETE, SECRETARIA ACADÉMICA**
63 **DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD**
64 **DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA**
65 **LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL**
66 **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.**

67 **CERTIFICA**

68

69 **Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica y corresponde**
70 **a los ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL**
71 **CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS CELEBRADA EL**
72 **22 DE MAYO DE 2024. DOY FE.**